



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Cusco, 28 de marzo de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJCU-PJ

I. VISTOS: La Ley N° 30057, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Administrativa N° 000925-2022-P-CSJCU-PJ, Informe N° 000076-2023-GAD-CSJCU-PJ, Informe N° 000091-2023-GAD-CSJCU-PJ; y, en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, con el objeto de brindar a los justiciables un eficiente servicio de administración de justicia, en cuya virtud, está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Mediante Ley N° 30057, se promulgó la Ley del Servicio Civil, teniendo por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como las personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de éstas.
3. Por su parte, el artículo 92° de la Ley N° 30057 precisa que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones. Asimismo, se acota que el secretario técnico no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, siendo el encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación; y, iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública.
4. Siendo así, el artículo 94° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario, cuentan con el apoyo de una secretaria técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes, a su vez, pueden ser servidores civiles en la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

entidad y ejercer su función en adición a sus funciones regulares. Finalmente, quienes conformen la secretaria técnica de referencia, serán abogados y designados por resolución del titular de la entidad.

5. Por otro lado, conforme a lo prescrito por el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057-, la secretaria técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el secretario técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios. Si el secretario técnico fuese denunciado, procesado o se encuentra incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un secretario técnico suplente para el correspondiente procedimiento.
6. El procedimiento administrativo disciplinario es un instrumento de seguridad jurídica establecido por el Estado, con la finalidad de encausar las supuestas faltas disciplinarias incurridas por el empleado público, con el propósito de imponer las sanciones administrativas o absolverlos de las imputaciones, debiendo observarse debidamente el principio del debido proceso, a efectos de verificar plenamente los cargos imputados y constatar la realidad de los hechos, con el propósito final de emitir un acto administrativo sancionador o absolutorio.
7. Mediante Resolución Administrativa N° 000925-2022-P-CSJCU-PJ, del 19 de mayo de 2022, se da por concluida la designación del abogado Pachakuteq Amarunina Escalante como Secretario Técnico Titular de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; asimismo, se designa, en adición a sus funciones, a la abogada Alison Solaligue Terrazas como Secretaria Técnica Titular de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y se encarga en adición a sus funciones la tramitación de los procesos administrativos disciplinarios al Secretario Técnico Suplente Roger Meliton Benavides Villena.
8. A través del Informe N° 000076-2023-GAD-CSJCU-PJ, emitido por la Gerente de Administración Distrital de Cusco, se solicita la emisión de la resolución correspondiente, disponiendo la conclusión de la designación en el cargo a la servidora Alison Solaligue Terrazas como Secretaria Técnica Titular, y al servidor Roger Meliton Benavides Villena como Secretario Técnico Suplente, a partir del 19 de enero de 2023, en vía de regularización; debiendo designarse en adición a sus funciones al trabajador Roger Meliton Benavides Villena - Asistente de Gerencia





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

de Administración Distrital, como Secretario Técnico Titular de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a partir del 20 de enero de 2023, en vía de regularización.

9. Asimismo, en el Informe N° 000091-2023-GAD-CSJCU-PJ, de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Gerente de Administración Distrital de Cusco, se solicita, entre otros, designar a la servidora Mylne Mogollón Ortiz – Asistente Administrativo II de la Gerencia de Administración Distrital, como Secretaria Técnica Titular de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad y se designe a un servidor suplente para cualquier eventualidad, en vía de regularización a partir del 15 de marzo del año en curso.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUÍDA, en vía de regularización, a partir del 20 de enero de 2023, la designación de la servidora **ALISON SOLALIGUE TERRAZAS** como **SECRETARIA TÉCNICA TITULAR** de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Cusco y al servidor **ROGER MELITON BENAVIDES VILLENA** como **SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR en adición a sus funciones, en vía de regularización, del 20 de enero de 2023 al 14 de marzo de 2023, al abogado **ROGER MELITON BENAVIDES VILLENA** como **SECRETARIO TÉCNICO TITULAR** de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR en adición a sus funciones, en vía de regularización, a partir del 15 de marzo de 2023, a la abogada **MYLNE MOGOLLÓN ORTIZ** como **SECRETARIA TÉCNICA TITULAR** de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR en adición a sus funciones, en vía de regularización, a partir del 15 de marzo de 2023, al abogado **ROGER MELITON BENAVIDES VILLENA** como **SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE** de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Cusco.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que todas las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial brinden las facilidades que el caso requiera para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Oficina de Recursos Humanos y a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

KARINNA JUSTINA HOLGADO NOA

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

KHN/egf

